

0000068890

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2601

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5395

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 14 de agosto de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 14 de agosto de 2018 08:34

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1310383581	MORAN BARBERAN MONICA MARISOL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Jurídica	1391720580001	COMPañIA HOMELOAN S A		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de julio de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara: _____ Plazo: _____

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3254509000	07/09/2016 20:33:50	58714	97,50m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, signado como lote No. 09 Manzana C, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 7,50m- Calle planificada. ATRAS: 7,50m- Cerramiento de la Urbanización. COSTADO DERECHO 13,00m- Lote No. 08. COSTADO IZQUIERDO: 13,00m- Lote No. 10. Area total 97,50 m2

Dirección del Bien: CONJUNTO HABITACIONAL RANIA

Superficie del Bien 97,50m2

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA -Lote de terreno ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, signado como lote No. 09 Manzana C, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 7,50m- Calle planificada. ATRAS: 7,50m- Cerramiento de la Urbanización. COSTADO DERECHO 13,00m- Lote No. 08. COSTADO IZQUIERDO: 13,00m- Lote No. 10. Area total 97,50 m2

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20.

21. 22. 23. 24. 25.

26. 27. 28. 29. 30.



Factura: 002-002-000029313

0000068891



20181308006000476

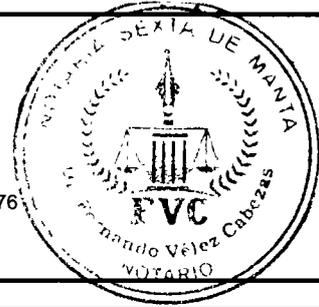
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000476

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE JULIO DEL 2018, (11:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORAN BARBERAN MONICA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310383581
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MONICA MORAN BARBERAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310383581

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000476

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE JULIO DEL 2018, (11:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORAN BARBERAN MONICA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310383581
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MONICA MORAN BARBERAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310383581

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





0000068892



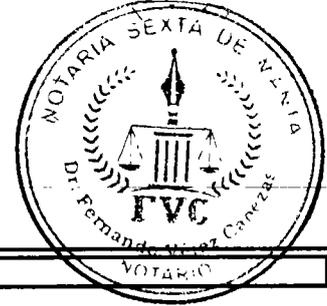
Factura: 002-002-000029312

20181308006P03370

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P03370						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JULIO DEL 2018, (11:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HOMELoan S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	1391720580001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
Natural	MORAN BARBERAN MONICA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310383581	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MAN		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	70000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308006P03370
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JULIO DEL 2018, (11:06)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000068893

1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P03370**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000029312**

6

7

8

COMPRAVENTA

9

10

QUE OTORGA:

11

LA COMPAÑÍA HOMELOAN S. A.

12

A FAVOR DE:

13

MÓNICA MARISOL MORAN BARBERAN

14

CUANTÍA: USD. 70.000,00

15

16

17

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR Y GRAVAR

9

QUE OTORGA:

20

MÓNICA MARISOL MORAN BARBERAN

21

A FAVOR DE:

22

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

23

CUANTÍA INDETERMINADA

24

*****KVA*****

25

26

27 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

28 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES**





1 **VEINTICINCO** DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí
2 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO
3 DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte la compañía **HOMELOAN**
4 **S. A.**, legalmente representada por la señora **MARICELA DEL CONSUELO**
5 **GINES PALMA**, en su calidad de Gerente General de la compañía,
6 debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de
7 Accionistas de la compañía, tal como lo acredita con los documentos que se
8 adjuntan como habilitantes, con cedula de ciudadanía número uno tres uno
9 dos cero seis uno cero uno guion uno, de estado civil divorciada; quien para
10 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Vía
11 Circunvalación y vía San Mateo **Teléfono:** 0988047845 **Correo electrónico:**
12 maricelagines@hotmail.com; por otra parte, comparecen la señora **MÓNICA**
13 **MARISOL MORAN BARBERAN**, por sus propios y personales derechos, de
14 estado civil soltera; y, por último la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO**
15 **RUIZ**, en su calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA**
16 **COMPAÑÍA ANONIMA**, de estado civil divorciada; tal como lo justifica con el
17 documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
19 Manta, legalmente capaces, a quienes conozco doy fe, quienes me
20 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
21 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
22 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
23 **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
24 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo
25 tenor literal a continuación transcribo. "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
26 Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
27 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**
28 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068894



1 **PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
2 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía
3 **HOMELoAN S. A.**, legalmente representada por la señora Maricela del
4 Consuelo Gines Palma, en su calidad de Gerente General de la compañía,
5 debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de
6 Accionistas de la compañía, tal como lo acredita con los documentos que se
7 adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se lo podrá designar como
8 **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparece la señora **MÓNICA MARISOL**
9 **MORAN BARBERAN**, por sus propios y personales derechos; a quien en
10 adelante se lo podrá designar como **"LA COMPRADORA"**. **SEGUNDA:**
11 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de la
12 totalidad del terreno, ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui
13 del cantón Manta, circunscrito dentro de las medidas y linderos reales que son
14 las siguientes: POR EL FRENTE: doscientos cuarenta y cuatro metros sesenta
15 y tres centímetros y calle trescientos catorce; POR ATRÁS: doscientos
16 cincuenta metros setenta y nueve centímetros y propiedad del señor Francisco
17 Choez; POR EL COSTADO DERECHO: sesenta y cinco metros treinta y siete
18 centímetros y lindera con calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO:
19 setenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros y lindera con propiedad
20 de la compañía Home Loan. Con una superficie total de dieciséis mil
21 ochocientos setenta y cinco metros cuadrados ochenta centímetros
22 cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa,
23 celebrada en la Notaria Séptima del cantón Manta, el dieciocho de noviembre
24 del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,
25 el veinticinco de noviembre del dos mil quince.- Con fecha siete de julio del dos
26 mil dieciséis, se encuentra inscrito en el Registro del cantón Manta, la
27 Constitución de Planos del Conjunto Habitacional RANIA, protocolizado en la
28 Notaria Séptima del cantón Manta, el siete de abril del dos mil dieciséis;





1 inmueble ubicado frente a la Urbanización Azteca, del sitio Mazato de la
2 parroquia Tarqui. Los promotores proceden a entregar al Gobierno Municipal
3 del cantón Manta, las áreas verdes y áreas en garantías. Área verde y/o
4 comunal: Uno.- Área total seiscientos dos coma sesenta metros cuadrados;
5 área verde y/o comunal dos, área total de mil novecientos noventa y tres coma
6 cero siete metros cuadrados, área verde y/o comunal tres, área total ciento
7 setenta y seis coma treinta y un metros cuadrados. Los lotes en garantías son:
8 Manzana C, lotes dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés,
9 veinticuatro MC. Manzana D: Lote números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis,
10 siete, ocho, nueve y diez manzana D, y la manzana E, lote número cuatro,
11 cinco, seis, siete, ocho y nueve manzana E. total en garantías veintitrés lotes.-
12 Con fecha ocho de diciembre del dos mil dieciséis, se encuentra inscrito en el
13 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Constitución de
14 Fideicomiso, celebrado en la Notaria Séptima del cantón Manta, el diecisiete
15 de noviembre del dos mil dieciséis.- Con fecha ocho de diciembre del dos mil
16 dieciséis, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón
17 Manta, la escritura de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Séptima del
18 cantón Manta, el diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.- Con fecha
19 cuatro de abril del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la
20 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Restitución de Bienes Inmuebles,
21 celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el tres de marzo del dos mil
22 diecisiete.- Con fecha cuatro de abril del dos mil diecisiete, se encuentra
23 inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de
24 Resciliación de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Sexta del cantón
25 Manta, el tres de marzo del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-**
26 Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y
27 enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble consistente
28 en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número nueve de la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068895



1 manzana C, ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, sito Mazato,

2 parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene

3 las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** siete coma cincuenta metros con

4 calle planificada; **ATRÁS:** siete coma cincuenta metros, con cerramiento de la

5 Urbanización; **COSTADO DERECHO:** trece metros con lote número ocho;

6 **COSTADO IZQUIERDO:** trece metros con lote número diez. Con un área

7 total de noventa y siete coma cincuenta metros cuadrados.- La Vendedora

8 transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este

9 contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones

10 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y

11 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte

12 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por

13 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante

14 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los

15 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado

16 de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**,

17 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,

18 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del

19 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de

20 **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el

21 mismo que se cancela de la siguiente forma: TRES MIL QUINIENTOS

22 DOLARES, cancelados en efectivo; y, la diferencia, esto es, SESENTA Y

23 SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES, mediante crédito otorgado por el Banco

24 Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de la Vendedora;

25 valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso

26 legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria

27 declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o

28 intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato,





1 se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos
2 señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.- LA COMPRADORA,**
3 acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se
4 indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA:**
5 **SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA,** declara que el bien inmueble, materia
6 de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es
7 materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
8 términos de ley. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la
9 celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales,
10 inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA,** quien queda
11 expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en
12 el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted
13 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
14 validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA**
15 **ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**
16 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
17 presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente
18 representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de
19 Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como
20 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato,
21 se podrá denominar **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”.-** Se
22 entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias
23 en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** La señora
24 **MONICA MARISOL MORAN BARBERAN,** por sus propios y personales
25 derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato,
26 se podrá denominar **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA” SEGUNDA.-**
27 **ANTECEDENTES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** esto es
28 la señora **MONICA MARISOL MORAN BARBERAN,** son propietarios del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

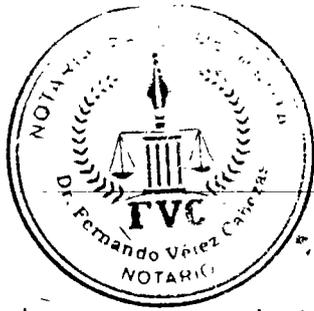
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068896



1 inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote
2 número nueve de la manzana C, ubicado en el Conjunto Habitacional Real
3 sitio Mazato, parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno**
4 **punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido
5 mediante el presente contrato, por compra realizada a la compañía
6 **HOMELoAN S. A.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y
7 demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
8 siguientes: **FRENTE:** siete coma cincuenta metros con calle planificada;
9 **ATRÁS:** siete coma cincuenta metros, con cerramiento de la Urbanización;
10 **COSTADO DERECHO:** trece metros con lote número ocho; **COSTADO**
11 **IZQUIERDO:** trece metros con lote número diez. Con un área total de noventa
12 y siete coma cincuenta metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato
13 el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en
14 caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.-**
15 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
16 **GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera
17 hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A.
18 sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que
19 sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de
20 antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula
21 segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se
22 reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad
23 con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que
24 recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se
25 constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del
26 inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
27 generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere
28 comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también





1 hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
2 que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por
3 lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a
4 favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble
5 hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición
6 voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
7 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
8 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
9 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
10 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
11 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
12 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
13 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
14 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta
15 hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero
16 y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más
17 disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las
18 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora
19 **MONICA MARISOL MORAN BARBERAN**, en forma individual o conjunta o
20 con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con
21 el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el
22 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que
23 en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
24 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
25 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
26 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
27 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
28 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000068897



1 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**

2 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para

3 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como

4 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la

5 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**

6 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la

7 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los

8 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y

9 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que

10 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus

11 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**

12 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,

13 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al

14 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales

15 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o

16 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros

17 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se

18 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la

19 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o

20 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del

21 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido

22 o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la

23 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para

24 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La

25 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el

26 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes

27 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para

28 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias





1 en general, y contraer ~~otras~~ obligaciones de las indicadas en la cláusula
2 cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o
3 no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o
4 convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar
5 a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.-**
6 **DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO,**
7 aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás
8 obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,**
9 podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o
10 todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le
11 estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en
12 cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
14 relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se
15 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o
16 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**
17 **HIPOTECARIO,** o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas
18 judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la
19 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
21 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
22 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente
23 hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
24 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA**
25 **HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del
26 **ACREEDOR HIPOTECARIO;** **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más
27 los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y
28 los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068898



1 establecieron en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE**

2 **DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a

3 criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se

4 constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o

5 entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del

6 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente

7 prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en

8 el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se

9 encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren

10 embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial

11 o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que

12 cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA**

13 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que

14 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y

15 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a

16 criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan;

17 g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la

18 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus

19 trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto

20 de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la

21 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de

22 pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera

23 de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente

24 cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA**

25 **HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de

26 acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal

27 forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos

28 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales de





1 reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR**
2 **HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las
3 obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble
4 a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de
5 sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por
6 cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**;
7 y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de
8 las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos
9 en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea
10 necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y
12 pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere
13 en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se
14 obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados
15 que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el
16 **BANCO**, deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales
17 y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La
18 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia
19 que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se
20 encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar
21 ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad
22 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen,
23 condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y
24 contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del
25 Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
26 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente
27 convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por
28 el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y

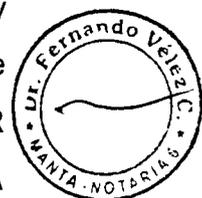


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000068893



1 obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por
2 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del
3 Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos
4 documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al
5 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.-**
6 **CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es
7 indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros
9 riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el
10 mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción
12 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio
13 del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor
14 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el
15 Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula
16 sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso,
17 renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores
18 quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso,
19 la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren
20 en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses
21 calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las
22 disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la
23 fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y
24 hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de
25 seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
27 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del
28 seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**





1 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
2 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
3 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA.- DECIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** *La señora*
5 **MONICA MARISOL MORAN BARBERAN**, *con cédula de ciudadanía*
6 *número uno tres uno cero tres ocho tres cinco ocho guión uno, solicitante del*
7 *Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la*
8 *Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que*
9 *se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el*
10 *otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o*
11 *construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o*
12 *igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o*
13 *igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la*
14 *vivienda que presento adquirir o construir con el crédito que se me*
15 *otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra*
16 *vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como*
17 *a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.- DECIMA*
18 **PRIMERA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente,
19 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de
20 constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta
21 especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula
22 segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria
23 de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos
24 gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se
26 constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La
27 presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la
28 Ley.- **DÉCIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068900



1 **HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**
2 para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del
3 inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la
4 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se
5 causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para
6 tales inspecciones.- **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:**
7 Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en
8 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el
9 pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
10 podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros
11 de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor
12 que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor
13 de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos,
14 que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor
15 que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y
16 de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes
17 acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos
18 para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no
19 tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y
20 aceptado por esta última. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La
21 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la
22 presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas
23 que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian
24 a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el
25 artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de
26 manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las
27 cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA**
28 **HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código





1 Civil.- **DECIMA QUINTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e
2 impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su
3 inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
4 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta
5 de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se
6 ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren
7 amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA**
8 **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los
9 comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato
10 en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SÉPTIMA.-**
11 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE**
12 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y
13 queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les
14 encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los
15 jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a
16 los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
17 **HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a
18 elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este
19 documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
20 estilo para la completa validez del presente instrumento" (HASTA AQUÍ LA
21 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
22 se encuentra firmada por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
23 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
24 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el
25 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
26 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi
27 el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto,

0000068901

Manuela Hidalgo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131206101-1

APELLIDOS Y NOMBRES
GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1966-08-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TLGO ANALIS/SISTEMAS V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GINES HIDALGO ITALO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA LAZ CARMITA DEL CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2014-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-21

Manuela Hidalgo

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

006 JUNTA No. 006 - 001 NÚMERO 1312061011 CÉDULA

GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
PORTOVIEJO CANTÓN ZONA
PICOAZA PARROQUIA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 25 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Canez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
LIBRE
BLANCO

0000068902

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312061011

Nombres del ciudadano: GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓL.ANL.SISTEMAS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GINES HIDALGO ITALO JAVIER

Nombres de la madre: PALMA LAZ CARMITA DEL CONSUELO

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 181-140-68660



181-140-68660

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

0000068903

Mónica Morán



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 131038358-1

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MORAN BARBERAN MONICA MARISOLA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
 OLMEDO
 OLMEDO 7 PUCALLA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-11-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION Y OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
 V3543V2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORAN VILLAFUERTE ANGEL EL SEBO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARBERAN MERA DORALIZA EL SEBO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTOVIEJO 2016-04-30
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-04-30

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

002 - 193
 NUMERO CÉDULA: 1310383581

MORAN BARBERAN MONICA MARISOLA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 ELOY ALFARO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: ZONA 4

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 01fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 25 JUL 2018

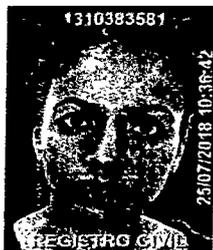
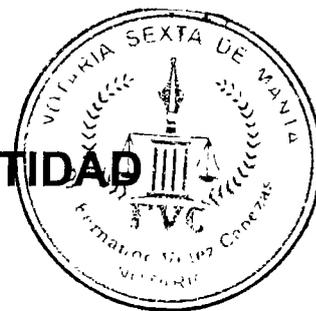
Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



ESPACIO
EL
BLANCO

0000068904

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310383581

Nombres del ciudadano: MORAN BARBERAN MONICA MARISOL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/OLMEDO/OLMEDO

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MORAN VILLAFUERTE ANGEL EUSEBIO

Nombres de la madre: BARBERAN MERA DORALIZA ELIZABETH

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 187-140-64697



187-140-64697

ESPACIO
EN
BLANCO

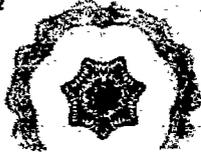
0000068905

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130820671-1

CEDELA N.º
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERA
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2017-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-11-17

ICM 07 10 867 13 1009
1298
70
40
70
1009

100841780

[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



005
JUNTA No

005 - 102
NUMERO

1308206711
CEDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA CANTÓN ZONA 3
MANTA PARROQUIA



CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
FIRMÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... 01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 25 JUL 2018

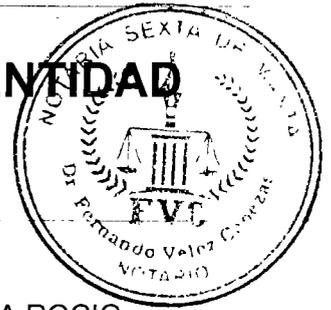
[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
BLANCO

0000068906

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 185-140-60916



185-140-60916

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000037008

0000068907



20181701026P00435



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

NTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
---------------------------	---------------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO

BLANCO

2000

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000068908

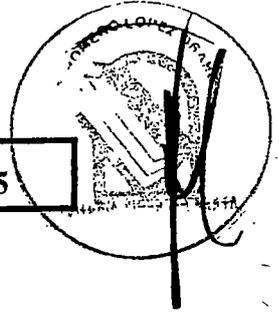
2018

17

01

26

P00435



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

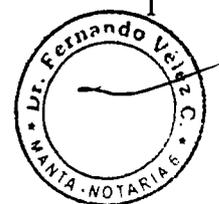
DÍ 2 COPIAS

S.C.



BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y





papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

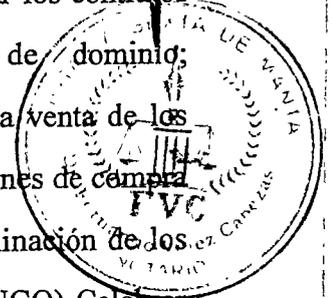
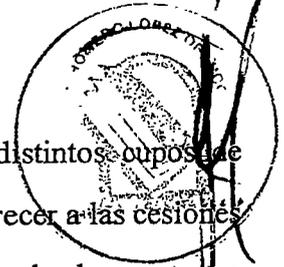
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000068909



NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





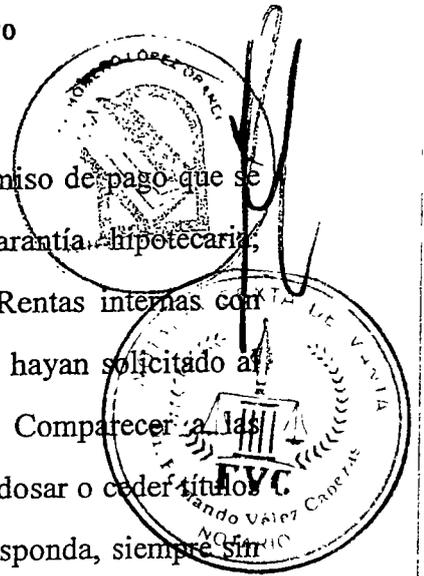
pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000068910

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto



NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA



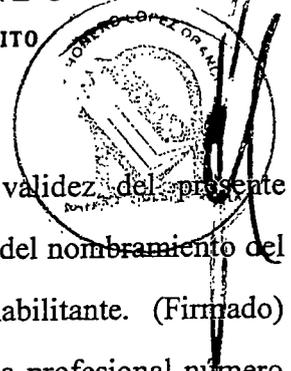


bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000068911



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1
[Handwritten signature]



[Handwritten signature of Dr. Homero López Obando]

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 N. 170525456-1

CÉPULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BAYAS PAREDES
 SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 ZONA CATALINA
 ERAZO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENTEZ ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-11-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-07

V434312222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

004 004 - 178 1705254561
 BAYAS PAREDES SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 QUITO
 CANTON
 CUMAYA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA

REFERENCIAL
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO SE EMITE EN SUSEB ESTE
 SUPLENTE DEL REFERENCIAL Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SE EMITE PARA TESTAR
 LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y RESIDENCIA

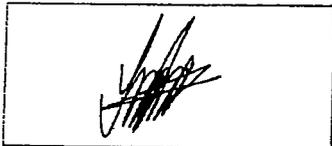
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que
 la COPIA que antecede es igual al documento
 exhibido en original ante mí.

Quito, a 09 FEB 2018

DJH HOMERCI SUAREZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 189-092-89605



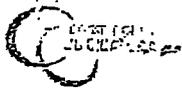
189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes

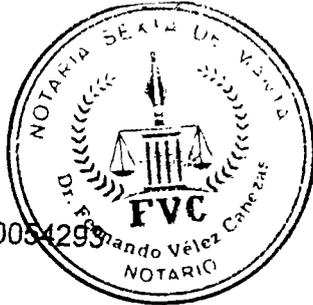
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054299



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

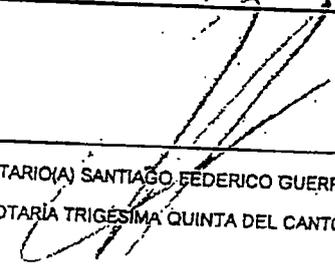
ÓTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO, (DE 50 COPIAS)
----------------	--


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018



Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

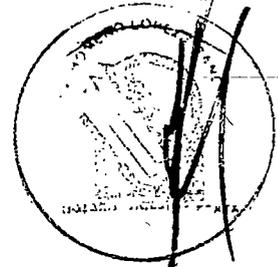
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas





6

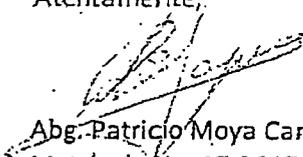


Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

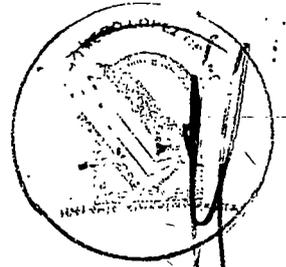
Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632





BANCO PICHINCHA CA.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

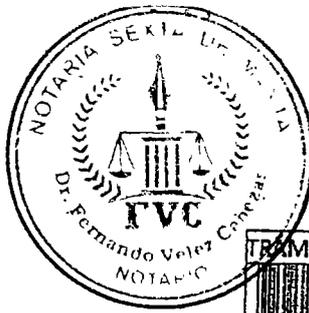
[Handwritten signature]
Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

[Handwritten signature]
Dr. Santiago Guerrero Ayala, Quito

02 FEB 2018





TRAMITE NÚMERO: 5930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REE. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFER. EST. CODIF. RM 4775 DEL: 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

Santiago Guerrero Ayala
Pagina 1
35
Notario Tercerísimo Quinto - D.M. Quito

0000068915

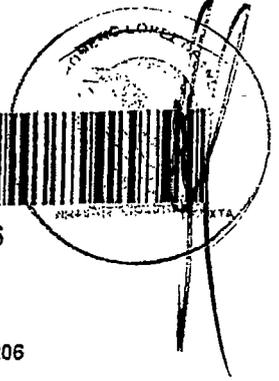
8



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya Camacho, profesional con matrícula número diez y siete guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

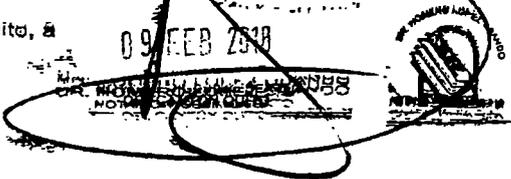


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19, de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es fiel compulsada de la
copia original que me fue presentada en
..... feja(s)

Quito, a

09 FEB 2018

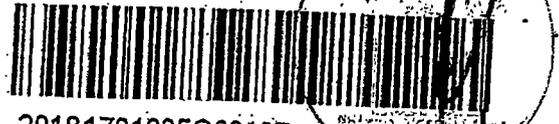


10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



9

Factura: 002-002-000054295



20181701035000197

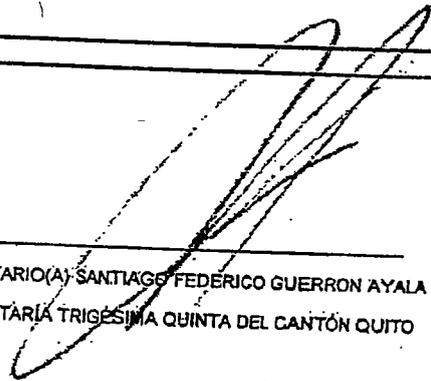
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

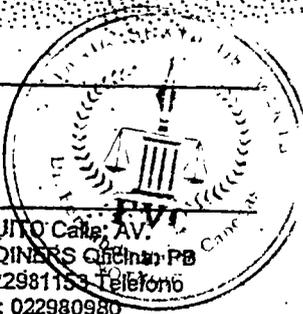
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.



DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981133 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas utiles

Manta, 25 JUL 2018

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
 CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
 Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 16/02/2012

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

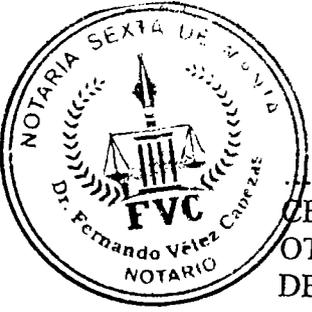
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 17 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

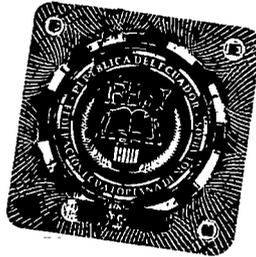


SE OTOR....



...gó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.**- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

58714



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18017255, certifico hasta el día de hoy 23/07/2018 14:11:48, la Ficha Registral N° 58714.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
xxxxxxxxxx

Fecha de Apertura: miércoles, 07 de septiembre de 2016 Parroquia : TARQUI

Superficie del Bien: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONJUNTO HABITACIONAL RANIA

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, signado como lote No. 09 Manzana C, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 7,50m- Calle planificada. ATRAS: 7,50m- Cerramiento de la Urbanización. COSTADO DERECHO: 13,00m- Lote No. 08. COSTADO IZQUIERDO: 13,00m- Lote No. 10. Area total 97,50 m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	625 09/may/1986	1.706	1.708
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	657 25/mar/1993	478	478
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	801 16/mar/2009	13.588	13.599
COMPRA VENTA	ACLARACIÓN	629 19/mar/2010	10.981	10.987
COMPRA VENTA	RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA	875 19/abr/2010	15 155	15 169
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1054 23/abr/2012	20.210	20.222
COMPRA VENTA	CONVALIDACIÓN	3776 13/nov/2015	81 564	81.576
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3887 25/nov/2015	84.373	84.385
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	21 07/jul/2016	260	285
FIDEICOMISO	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO	19 08/dic/2016	5.850	6 147
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1272 08/dic/2016	42.213	42.509
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	7 04/abr/2017	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	RESCILIACION DE HIPOTECA ABIERTA415 PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	04/abr/2017	10.865	11 164

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 13] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 09 de mayo de 1986

Número de Inscripción: 625

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 973

Folio Inicial:1.706

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:1.708

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:58714

lunes, 23 de julio de 2018 14:11

Pag 1 de 9





Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de mayo de 1986

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

un solar ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de Veinte Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000371	LOOR GARCIA DAVID EZEQUIEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000004782	BOTINES MERA RICAURTE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005534	INMOBILIARIA JOSE LUIS CEVALLOS E HIJOS JOLCIJOS CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	648	07/jun/1982	983	984

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 13] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 25 de marzo de 1993 Número de Inscripción: 657 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1195 Folio Inicial:478
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:478
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de febrero de 1993

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones que les corresponden sobre un terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Terreno que tiene una Superficie total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	8000000000004782	BOTINES MERA RICAURTE	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1301955173	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF.#405
COMPRADOR	8000000000005539	MERA MENDOZA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000004783	BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005545	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO GEREMIAS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005546	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005547	BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000371	LOOR GARCIA DAVID EZEQUIEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000376	MERA ROSA AMARILIS CLEMENTINA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	625	09/may/1986	1 706	1.708

Registro de : COMPRA VENTA

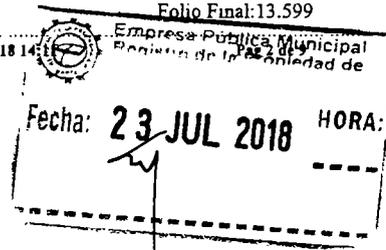
[3 / 13] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de marzo de 2009 Número de Inscripción: 801 Tomo:22
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1547 Folio Inicial:13.588
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:13.599

Certificación impresa por : laura_tigua

Ficha Registral:58714

lunes, 23 de julio de 2018 14:51





0000068913



Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de marzo de 2009
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:



Compraventa de Derechos y Acciones de terreno ubicado en el sitio Mazato, de la parroquia Parquí de Cantón Manta, inmediaciones de la Ciudadela Municipal urbirrios, El terreno tenía una superficie total de Veinte mil cuatrocientos metros cuadrados. Mediante Certificado de la Dirección de Planeamiento Urbano del Cantón Manta, y por solicitud de los Cónyuges propietarios, a fin de constatar las medidas y linderos con lo que actualmente cuenta el citado predio, se realizó una inspección específica al sitio determinándose llote de terreno que tiene una Sup. de Dieciséis mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados. Por el frente doscientos ochenta y cinco metros y calle pública Por atrás, los mismos doscientos ochenta y cinco metros y estere seco, y terreno de la Cia. Jolcijos Costado Derecho, sesenta metros y terrenos de varios dueños Por el Costado Izquierdo ochenta metros y terrenos de Aura Delgado y Jose Velez Garcia.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1713315024	ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1309706610	ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301860530	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301955173	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	657	25/mar/1993	478	478

Registro de : **COMPRA VENTA**

[4 / 13] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 19 de marzo de 2010 Número de Inscripción: 629 Tomo 18
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1461 Folio Inicial: 10.981
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA Folio Final: 10.987
Cantón Notaría: JARAMIJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de marzo de 2010
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Aclaratoria y Ratificación de un Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones los señores Rossana Briceida Botines Carreño, Felicita Ernestina Botines Carreño, Alejandro Jeremias Botines Carreño y Franklin Fabian Botines Carreño por sus propios derechos tiene a bien aclarar como en efecto aclara que en la escritura pública de compraventa que menciona en los antecedentes se omitió involuntariamente el hecho de que por ser los únicos y universales herederos del Sr. Ricarte Jeremias Botines Mera vendieron el ciento por ciento de sus derechos y Acciones sin que exista ningún derecho ni acción pendiente por lo tanto la venta se la realizó como cuerpo cierto y no como derechos y Acciones como consta en la escritura pública en referencia. Ratificación. Ratifican la compraventa de derechos y Acciones que hicieron a favor de los conyuges Simon Bolivar Zambrano Vincés y Sra Maria Celeste Mera Mendoza mediante compraventa de Derechos y Acciones inscrita el 25 de Marzo de 1.993 y la compraventa que estos hicieron a los conyuges Cristhian Paul Enriquez Bello y Sra. Paola Maribel Zambrano Mera mediante escritura inscrita el 16 de Marzo del 2.009 Por ser los únicos y universales herederos del causante el Sr. Ricarte Jeremias Botines Mera transfirieron el ciento por ciento de los derechos y Acciones

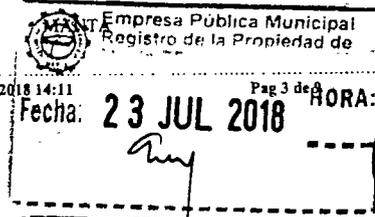
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE	1310764798	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	CASADO(A)	MANTA	
ACLARANTE	1311343469	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO JEREMIAS	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por : laura_rigua

Ficha Registral: 58714

lunes, 23 de julio de 2018 14:11





ACLARANTE MANTA 1301860530 MERA MENDOZA MARIA CELESTE NOTARIO CASADO(A) MANTA
 ACLARANTE MANTA 1301955173 ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR CASADO(A) MANTA AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405
 ACLARANTE 1310104946 BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA SOLTERO(A) MANTA
 ACLARANTE 80000000004783 BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN SOLTERO(A) MANTA
 CAUSANTE 800000000025243 BOTINES MERA RICARTE JEREMIAS NO DEFINIDO MANTA
 PROPIETARIO 1309706610 ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL CASADO(A) MANTA
 PROPIETARIO 1713315024 ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	801	16/mar/2009	13.588	13.599
COMPRA VENTA	657	25/mar/1993	478	478

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 13] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 19 de abril de 2010 **Número de Inscripción:** 875 **Tomo:** 25
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2034 **Folio Inicial:** 15.155
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 15.169
 Cantón Notaría: JARAMIJÓ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de abril de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Resciliacion de un Contrato de Aclaratoria y Ratificacion de Compraventa de Derechos y Acciones y Compraventa de Derechos y Acciones.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000025243	BOTINES MERA RICARTE JEREMIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
CEDENTE	1309706610	ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL	CASADO(A)	MANTA	
CEDENTE	1713315024	ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301860530	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301955173	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405
VENDEDOR	1310764798	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1311343469	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO JEREMIAS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1310104946	BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA SOLTERO(A)	MANTA		
VENDEDOR	80000000004783	BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN SOLTERO(A)	MANTA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	629	19/mar/2010	10.981	10.987
COMPRA VENTA	801	16/mar/2009	13.588	13.599

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 13] COMPRA VENTA

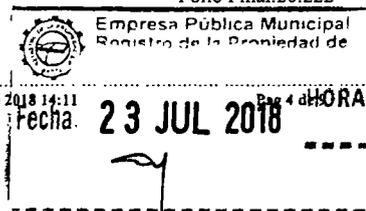
Inscrito el : lunes, 23 de abril de 2012 **Número de Inscripción:** 1054 **Tomo:** 44
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2230 **Folio Inicial:** 20.210
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:** 20.222
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por : laura_tigua

Ficha Registral: 58714

lunes, 23 de julio de 2018 14:11



**COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 25 de noviembre de 2015 Número de Inscripción: 3887 Tomo: 207
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 9641 Folio Inicial: 84.373
Folio Final: 84.385

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Homeloan S.A. representada por Sra. Maricela Del Consuelo Gines Palma Divorciada por los derechos que representa como Gerente General. Terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. terreno que tiene una cuantía 135.006.40

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000057632	COMPAÑIA HOMELOAN S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300090659	ESPINOZA SANTANA MARIA EVANGELISTA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1054	23/abr/2012	20.210	20.222
COMPRA VENTA	3776	13/nov/2015	81.564	81.576

Registro de : PLANOS

[9 / 13] PLANOS

Inscrito el: jueves, 07 de julio de 2016 Número de Inscripción: 21 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3503 Folio Inicial: 260
Folio Final: 285

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de abril de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos Conjunto Habitacional RANIA, inmueble ubicado frente a la Urbanización Azteca, del sitio Mazato de la parroquia Tarqui. Los promotores proceden a entregar al Gobierno Municipal del Cantón Manta las áreas verdes y áreas en garantías. Area verde Y/O Comunal: 1. Area total 602,60M2, Area verde y/O Comunal 2, Area total de 1993,07M2. Area Verde y/O comunal 3, Area total 176,31m2. Los lotes en garantías son: Manzana C, lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 MC. Manzana D: Lote No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 Mz. D, y la Mz. E, lote No. 4, 5, 6, 7, 8, y 9 Mz. E. total en garantías 23 lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001217	COMPAÑIA HOME LOAN S A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3887	25/nov/2015	84.373	84.385

Registro de : FIDEICOMISO

[10 / 13] FIDEICOMISO

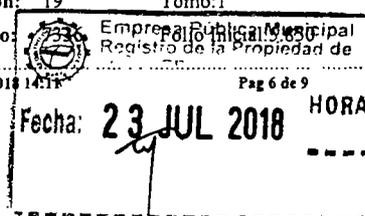
Inscrito el: jueves, 08 de diciembre de 2016 Número de Inscripción: 19 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1451

Certificación impresa por : laura_tigua

Ficha Registral: 58714

lunes, 23 de julio de 2018 14:15

Pag 6 de 9





0000068921



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de noviembre de 2016
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Fideicomiso Inmobiliario Integral RANIA. La Compañía Homeloan S.A, representada por Sra. Maricela Del Consuelo Gines Palma. La Compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., representada por su apoderada Sra. Mercedes Gutiérrez Borza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	80000000057632	COMPAÑIA HOMELOAN S.A.		MANTA	
FIDEICOMISO	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA		MANTA	MANTA
FIDUCIARIO	143610	COMPAÑIA HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	21	07/jul/2016	260	285

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[11 / 13] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 08 de diciembre de 2016 **Número de Inscripción:** 1272 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7337 **Folio Inicial:** 42.213
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA **Folio Final:** 42.509
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de noviembre de 2016
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar y Gravar, sobre inmuebles ubicados Conjunto Habitacional Rania. El Fideicomiso Inmobiliario Integral Rania legalmente representado por la Compañía Holduntrust S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1760003090001	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP		MANTA	
DEUDOR	141683	BALZECA ORTIZ LUIS ALBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
DEUDOR	80000000057632	COMPAÑIA HOMELOAN S.A		MANTA	
FIADOR HIPOTECARIO	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	21	07/jul/2016	260	285

Registro de : FIDEICOMISO

[12 / 13] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 04 de abril de 2017 **Número de Inscripción:** 7 **Tomo:**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:58714

lunes, 23 de julio de 2018 14:11

Pag 7 de 9 HORA:
Fecha: 23 JUL 2018





Folio Final:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

Observaciones:

RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES otorga la Compañía Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. a favor de la Compañía Homeloan S.A. Liquidación del contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Integral Rania que otorga la Compañía Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. La Compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. cambió su denominación por Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.* Mediante escritura pública otorgada el 16 de Noviembre del 2016 ante el Notario Séptimo del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 08 de Diciembre del 2016. 60 lotes ubicados en el Conjunto Habitacional Rania del Sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DENOMINACIÓN ACTUAL - RESTITUYENTE	1792146127001	COMPAÑIA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DENOMINACIÓN ANTERIOR	143610	COMPAÑIA HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
RESTITUYENTE	800000000057632	COMPAÑIA HOMELOAN S.A.		MANTA	
RESTITUYENTE	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	19	08/dic/2016	5 850	6.147

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[13 / 13] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 04 de abril de 2017

Número de Inscripción: 415

Tomo: 6

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2117

Folio Inicial:10.865

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final:11.164

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes. 03 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

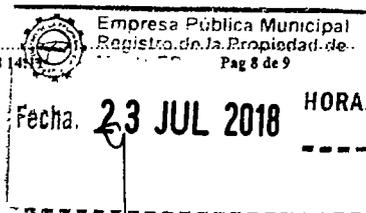
RESCILIACION DE CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. La Compañía Homeloan S.A representda por su Gerente General la Sra. Maricela del Consuelo Gines Palma. El Fideicomiso Inmobiliario Integral Rania representado por la Econ. Mercedes Gutiérrez Bozza, Presidenta Ejecutiva de Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.* Mediante escritura pública de constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Integral Rania y constitución de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, celebrada en la Notaría Séptima del cantón Manta el 17 de Noviembre del 2016, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 08 de Diciembre del 2016, se procedió a Hipotecar a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P. Un bien inmueble con una superficie total de 6.164,68 m2 que corresponden a 60 lotes de terrenos de varias manzanas del Conjunto Habitacional Rania, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. De este cuerpo de terreno se desprenden varias manzanas con una superficie total 6.164.68 m2. correspondientes a 60 lotes de terreno.Por todo lo expuesto, las partes convienen en RESCILIAR, la escritura antes descrita, es decir que dicha escritura pública queda sin ningún efecto legal, por lo cual todo vuelve a su estado anterior

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:58714

lunes, 23 de julio de 2018 14:51





Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección	Domicilio
RESCILIANTE	1760003090001	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL		MANTA		
RESCILIANTE	800000000057632	COMPANIA HOMELOAN S.A.		MANTA		
RESCILIANTE	141683	BALZECA ORTIZ LUIS ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA	
RESCILIANTE	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1272	08/dic/2016	42.213	42.509

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	8
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	13



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:11:48 del lunes, 23 de julio de 2018

A petición de: HOMELOAN S.A

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

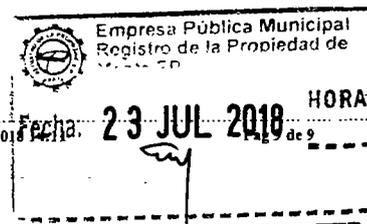


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



ESPACIO
BLANCO

0000068923

Manta, 27 de marzo del 2018

Ing.
MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
Ciudad.-



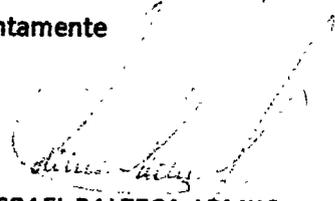
De mis consideraciones:

Cumple con informarle por medio de la presente que la junta General extraordinaria y universal de accionistas de la Compañía HOMELOAN S.A. Celebrada el día de hoy 27 de marzo del 2018, tuvo el acierto de nombrarle GERENTE GENERAL, por el periodo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el registro mercantil del cantón Manta, ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a los art. 26 y 27 del estatuto de la compañía.

La compañía HOMELOAN S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 29 de julio del 2002 ante la Notaria Primera del Cantón Manta, Abogada María Lina Cedefio Rivas e inscrita en el registro mercantil del cantón Manta, el 05 de septiembre del 2002, con el #520 y anotado en el registro general con el # 912.

Usted se servirá aceptar al pie del presente nombramiento indicando la fecha

Atentamente


SR. ISRAEL BALZECCA ARMIJO
SECRETARIO
HOMELOAN S.A.

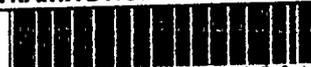
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, para la cual he sido designada en la ciudad de Manta al 27 día del mes de marzo del 2018.


Ing. MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
C.C.1312061011



ESPACIO
EN
BLANCO

0000068924

TRÁMITE NÚMERO: 1645

* 6 0 7 5 3 6 6 F D D D A P 4 *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1193
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	274
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

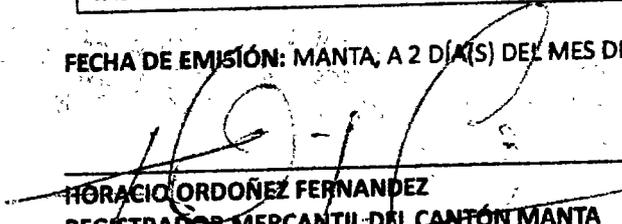
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOMELoAN S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO
IDENTIFICACIÓN	1312061011
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 520 REP. 912 DE FECHA 06-09-2002: LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 2 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1391720580001
RAZÓN SOCIAL: HOMELOAN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 05/09/2002
NOMBRE COMERCIAL: HOMELOAN S.A.	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Ciudadela: URBIRRIOS Barrio: BARRIO MAZATO Calle: CALLE 304 Numero: SIN Interseccion: BARRIO MAZATO Referencia: URBIRRIOS Piso: 0 Telefono Trabajo: 052625770 Telefono Trabajo: 052629594 Fax: 052625770 Web: WWW.HOMELOAN.EC Email: maricelagines@hotmail.com



Código: RIMRUC2018001165776



ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA HOME LOAN S.A.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, los 19 días del mes de julio del dos mil dieciocho, en la sede social de la Compañía Home Loan S.A. Ubicada en la avenida Circunvalación vía San Mateo siendo las diez horas, se reunieron los siguientes accionistas:

Sra. Blanca Lilia Balceca Ortiz accionista

Sr. Luis Alberto Balceca Leon accionista

En sección extraordinaria de la Junta General Universal Extraordinaria para tratar lo siguiente orden del día:

- Conocer y aceptar la venta de un bien inmueble signado como el lote # 09 de la manzana C del Conjunto habitacional RANIA a nombre de la Sra. Monica Marisol Moran Barberan

Preside la junta la Ing. Maricela Gines Palma y actuando como secretario AD-HOC el Sr. Israel Balceca Armijo

El Gerente declara válidamente instalada la Junta General y pide al secretario AD-HOC designado por la junta, que luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la ley de compañías, se de lectura al orden del día. El Secretario AD-HOC luego de cumplir con lo dispuesto por el Gerente, expresa que el punto a tratarse es conocer y aceptar la venta de un bien inmueble signado como el lote # 09 de la manzana C del Conjunto habitacional RANIA a nombre de la Sra. Monica Marisol Moran Barberan cuyas medidas y linderos son las siguientes:

FRENTE: 07,50M Y CALLE PLANIFICADA

ATRÁS: 07,50M Y CERRAMIENTO DE URBANIZACION

COST. DERECHO: 13,00M Y LOTE # 08

COST. IZQUIERDO: 13,00M Y LOTE 10

AREA TOTAL: 97,50 METROS

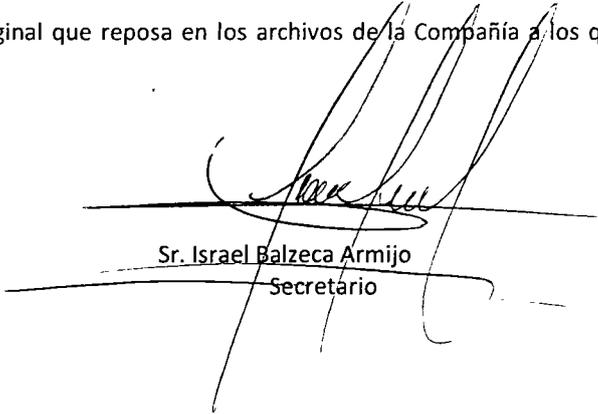
No habiendo otro punto de que tratar y aceptada en forma unánime la venta del bien inmueble, se autoriza a la Sra. Maricela del Consuelo Gines Palma Gerente de la Compañía para que proceda con la venta del inmueble antes mencionado, se pide que por secretaria AD-HOC se redacte el Acta correspondiente.

Se reinstalara la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por F.-) Sra. Blanca Lilia Balceca Ortiz, accionista, F.-) Luis Alberto Balceca Leon

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía a los que me remito su caso de ser necesario.

Manta, 19 de julio del 2018


Ing. Maricela Gines Palma
Gerente General
HOMELOAN S.A


Sr. Israel Balceca Armijo
Secretario



ESPACIO
EL
BLANCO

0000068928

RANÍA

Conjunto Habitacional



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESTABLECIDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANIA"





**¡BIENVENIDO A SU NUEVO
HOGAR...!!!!!!**

La Felicidad No Se Compra, Se Construye.

**No Solo Es Diseño, Depende De Que
Los Habitantes Respeten Las Normas Y
Reglamentos Establecidos En
El Conjunto Habitacional "Ranja".**

REGLAMENTO INTERNO TÉCNICO RANIA CONJUNTO HABITACIONAL

Considerando que RANIA, Conjunto Habitacional, está localizado dentro de los límites del área urbana de Manta, por lo tanto sus constituciones que se efectúen deben de estar reglamentadas acorde a lo que se establece la ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, uso y ocupación del suelo que, es necesario contar con los reglamentos internos técnico, que norme un desarrollo ordenado de RANIA CONJUNTO HABITACIONAL y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDO

Estable el presente reglamento interno técnico para RANIA Conjunto Habitacional, el mismo que se ubica al suroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es LA COMPAÑÍA HOME LOAN S.A.

CAPÍTULO PRIMERO**DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA**

Artículo 1.- El presente reglamento interno técnico se formula con sujeción al código orgánico de ordenanza territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), otras leyes ecuatorianas, la ordenanza de urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo, a los planes y normas técnicas.

Artículo 2.- El presente reglamento interno técnico es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores, anticréticos, usufructuarios u ocupantes o cualquier título, de los lotes en que se divide del conjunto habitacional, quienes comprometen a que, además de ellos sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc., y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan al Conjunto Habitacional Rania, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento interno técnico, responsabilizando solidariamente por las infracciones que sean cometidas

Artículo 3.- La Compañía HOME LOAN S.A., al que se le denominará como "URBANIZADOR O PROMOTOR" con sujeción a las leyes antes señaladas en el Artículo 1 del presente, urbanizará y construirá las áreas sociales, de recreación y deportivas, espacios verdes, alcantarillado sanitario, red de agua potable, instalaciones eléctricas y telefónicas, calles vehiculares, aceras, bordillos y portón de ingreso, de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto y en estricto cumplimiento del cronograma de trabajo. El costo total de las obras de urbanización será de cuenta del urbanizador o promotor

Artículo 4.- A la presente urbanización se la denomina RANIA Conjunto Habitacional y su uso de suelo es residencial de baja densidad. La urbanización y el fraccionamiento de eje contarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por los departamentos legales del GAD MUNICIPAL DE MANTA a favor de los decretos municipales pertinentes y las empresas públicas como EPAM, CNEL, CNT y CUERPO DE BOMBEROS.

En consecuencia, los lotes de urbanización tendrán siempre las extensiones y preferencias determinadas en los planos y bajo ninguna circunstancia podrán ser subdivididas, vendidas o compradas por parte, ni aún, a títulos de participación sucesoriales

RANIA Conjunto Habitacional posee las siguientes medidas, linderos y áreas:

- | | | | |
|---|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| • | POR EL FRENTE: | 244.63m. | CALLE 314 |
| • | POR ATRÁS: | 250.19m. | Sr. Francisco Choez |
| • | POR EL COSTADO DERECHO: | 65.37m. | Calle Pública |
| • | POR EL COSTADO IZQUIERDO: | 79.57m. | Compañía HOME LOAN S.A. |
| • | ÁREA TOTA: | 16.875,80 m ² | |





CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 5.- BIENES PARTICULARES: Los bienes particulares y por lo tanto de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente, a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, que se conste en los correspondientes títulos de dominio, debe claramente ser inscritas en el Registro de la Propiedad de Manta, a cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Estos bienes particulares serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo en uso diverso a este será catalogado como infracción al presente reglamento.

Artículo 6.- BIENES COMUNES: Se consideran bienes de urbanismo comunes, todas las obras de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica que forman parte del conjunto habitacional y determinada a dar servicio a los usuarios

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta el conjunto deberán ser protegidos y cuidados por todos los propietarios de los bienes particulares

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, jardines, parterres, plazoletas, portón de ingreso y salida, son para uso de los propietarios y su uso es limitado y voluntario.

Los parques y áreas comunales, podrán ser utilizados por los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Artículo 7.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL: El tránsito vehicular estará normado por las leyes del ECUADOR como la urbanización está integrada a la malla urbana, el tránsito vehicular y peatonal estará regulado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 8.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios comunales.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica.

Artículo 9.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios comunales, pasarán a ser propiedad municipal, cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 10.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidro--sanitarios; eléctrico; y, telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

0000068930



En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por etapas o total.

Artículo 11.- El urbanizador permitirá el acceso a la Fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas.

Artículo 12.- El Conjunto Habitacional RANIA contará con los sistemas de infraestructura, mismos que se han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica.

Artículo 13.- El acceso al lugar del proyecto se realiza sobre la vía Circunvalación Tramo 2, ingresando por prolongación de la Calle 311, hasta la altura de la Urbanización Azteca. El acceso al Conjunto Habitacional RANIA, contará con Portón de Ingreso Principal de entrada y salida, el que dispone de una cabina para seguridad y control de ingreso de personas y vehículos, y que se ofrecerá servicios de información a los usuarios.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 14.- Los propietarios de los lotes del Conjunto Habitacional Rania, deberán respetar las normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, detallados en el presente Reglamento y los planos del proyecto, así como las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas se construyan.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Velez C.', located below the notary seal.



MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANIA"

PRESENTACIÓN

El propósito de este Manual es expresar en forma clara y sencilla, las normas de convivencia, que deben aplicar los residentes del Conjunto habitacional "RANIA". Este documento se convierte en una herramienta útil para todos: Las normas aquí descritas deben ser del conocimiento de todos, deben incorporarlas a sus prácticas cotidianas y seguirlas de una manera constructiva y armónica.

Es necesario entender que nuestras acciones tienen que ver con las de los demás y que, por tanto, es imperioso que ajustemos nuestra conducta a unas normas generales que no afecten a los demás y que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones de vecindad, basados en el respeto, la tolerancia, la amistad y la solidaridad, como una forma para construir la sociedad que queremos.

OBJETIVO

Fijar las normas de convivencia que debemos seguir los residentes del Conjunto habitacional "RANIA" y las reglamentaciones sobre el uso y el goce de las instalaciones comunales, vías de acceso, comportamiento de los visitantes y todo lo relacionado con los bienes de dominio común.

AMBITO

La aplicación de esta normativa comprende al Conjunto habitacional "RANIA", la misma que es construida por la Promotora Inmobiliaria Home Loan S.A. en el cantón Manta.

Todos los copropietarios están obligados a mantener y propiciar la buena conducta durante su permanencia en la urbanización y serán responsables de las obligaciones que se deriven por concepto de daños ocasionados a los bienes y zonas comunes por parte de éstos.

Los invitamos a todos ustedes a resolver pacíficamente las diferencias y conflictos, a no hacer justicia con mano propia, a cumplir las normas que se describen a continuación, a propiciar la confianza en sus vecinos y ante todo cuidar su vida y la de sus semejantes, así como el lugar donde vivimos.

CAPITULO I

CLASES DE USUARIOS

Artículo 1. El Conjunto habitacional "RANIA" tendrá las siguientes clases de usuarios:

- a. Residentes Propietarios
- b. Arrendatarios
- c. Familiares de propietarios o arrendatarios
- d. Invitados Residenciados
- e. Visitantes no residenciados.

RESIDENTES

0000068931

ARTÍCULO 2. RESIDENTES PROPIETARIOS. Son Residentes Propietarios únicamente la o las personas que figuren como propietarios según el título de propiedad o escritura de compraventa de cada una de las viviendas que conforman El Conjunto habitacional "RANIA". La presentación de promesa de compraventa u otro documento, NO figura como propietario o residente de una vivienda en el conjunto.

ARTICULO 3. ARRENDATARIOS. Son Arrendatarios las personas que ostentan un contrato de arrendamiento otorgado por el propietario o firma arrendadora que represente al Propietario. Para ingresar como Residente al Conjunto se requiere:

1. Diligenciar el formato de empadronamiento suministrado en la oficina de Administración del Conjunto.
2. Los Arrendatarios están obligados a dar cumplimiento con el presente reglamento.
3. Conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
4. Para ingresar o salir con enseres deben llevar autorización de la Administración.



ARTICULO 4. FAMILIARES DE RESIDENTES O DE ARRENDATARIOS. Se consideran familiares de Residentes o de Arrendatarios a las personas que conforman las unidades familiares residenciadas en el Conjunto y que sean acreditadas por el Residente o Arrendatario en los formularios de Registro de Residentes que entregará la Administración para su respectivo diligenciamiento.

ARTICULO 5. INVITADOS RESIDENCIADOS. Son la o las personas que por invitación de los Residentes se alojen en su casa por un periodo superior a un día. El usuario residente deberá informar a la administración sobre los invitados residenciados.

ARTICULO 6. VISITANTES NO RESIDENCIADOS. Son la o las personas que acuden en calidad de visitantes y que en el momento de ingresar al Conjunto requieren de previa autorización verbal o escrita del Residente.

La salida de todo visitante, especialmente cuando se trata de vendedores, técnicos, cobradores, obreros, etc. debe ser informada a guardianía para no permitir la permanencia dentro del Conjunto.

ARTICULO 7. Los Usuarios Residentes están obligados a procurar la buena conducta de sus invitados durante su estadía en el Conjunto y serán responsables de las obligaciones que se deriven por daños ocasionados a los bienes comunes o de otros usuarios.

ARTICULO 8. Sin excepción toda persona que no resida en el Conjunto debe ser anunciada.

CAPITULO II

NORMAS DE VECINDAD Y BUENA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 9. Todo trabajo o actividad que produzca ruidos de cualquier clase o naturaleza, no podrá ser comenzado antes de la hora ocho, y deberá cesar indefectiblemente a la hora dieciséis.

Así mismo está prohibido a los ocupantes de cada unidad de propiedad exclusiva:

- a) Realizar actos contrarios a la moral y buenas costumbres o que afecten las normas de buena vecindad y convivencia
- b) Arrojar toda clase de objetos o desperdicios a patios y/o jardines comunes y la vía pública.
- c) Acumular basuras en la unidad exclusiva, las que deberán eliminarse en la forma que determine la administración según los reglamentos municipales
- d) Convertir la vivienda en depósito, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, materias inflamables, explosivas, antihigiénicas, que produzcan malos olores, humedad, humo o cualquier clase de molestias al vecindario.





Perturbar, de cualquier manera, la tranquilidad de los vecinos o ejercer actividades que comprometan la seguridad de la urbanización.
Mantener animales que puedan causar daños o molestias al vecindario.

CAPÍTULO III

DERECHOS, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES DE LOS RESIDENTES, ARRENDATARIOS O USUARIOS

DERECHOS

ARTÍCULO 10. Los Residentes, Propietarios y Arrendatarios además de los contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto tendrán los siguientes derechos:

1. Usar y disfrutar junto con sus familiares de todos los servicios comunes del Conjunto.
2. A los servicios administrativos y operativos de acuerdo con las limitaciones y garantías de las Leyes y reglamentos.

DEBERES

ARTÍCULO 11. Los Residentes Propietarios y Arrendatarios, además de los contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, tendrán los siguientes deberes:

1. Pagar obligatoriamente y oportunamente las alcuotas establecidas por la administración provisional o del promotor del conjunto, las contribuciones extraordinarias y cumplir y/o pagar las sanciones establecidas en el presente reglamento. ...
2. Mantener excelente conducta dentro del Conjunto y con el Promotor.
3. Informarse adecuadamente sobre los estatutos, reglamentos del Conjunto, y Manual de Convivencia, para cumplirlos y velar por su cumplimiento, el desconocimiento de este no lo exime de responsabilidad alguna.
4. Responder ante el Conjunto por la conducta de sus familiares e invitados y hacerse cargo del resarcimiento de perjuicios causados por éstos al Promotor, conjunto o sus residentes.
5. Inculcar en los menores el espíritu de conservación de prados y/o jardines y el aseo de las zonas comunes y recreacionales.
6. Hacer uso responsable de las actividades en la utilización de las zonas húmedas y la zona social.
7. Hacer uso responsable de la piscina y del salón comunal.
8. Informar y dar a conocer a sus invitados las normas establecidas para el uso de las áreas comunes y el buen comportamiento dentro del Conjunto.
9. Informar adecuada y oportunamente al Consejo de Administración o al Administrador la violación de las normas establecidas en los Reglamentos con miras a prevenir y asegurar las condiciones de seguridad y tranquilidad del Conjunto.
10. La no incitación a difundir información errónea para hacer daños a terceros.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. Está prohibido entre otras cosas:

1. Propiciar y/o mantener dentro de la urbanización debates de tipo político, religioso.
2. Hacer uso de la zona social cuando se encuentre afectado por sanciones disciplinarias.
3. Ejecutar actos que perturben reiterativamente la tranquilidad de los demás propietarios o usuarios.

0000068932

4. El uso de pólvora detonante o explosiva dentro del conjunto.
5. Parquear vehículos sobre las vías del Conjunto obstaculizando la circulación de personas y el tránsito vehicular.
6. Desarrollar eventos deportivos con la participación de personal no residente en el Conjunto. Excepto en aquellos organizados y autorizados por la Administración.
7. Colocar música reiteradamente, con alto volumen hasta altas horas de la noche, que perturben el sueño y el normal descanso de las personas.
8. El ingreso de taxis a la urbanización, excepto cuando el Residente Propietario posea un taxi, el cual lo estacionará en su parqueadero o en casos especiales como transporte de enfermos, personas de edad, bebés, cuando este lloviendo, cuando se esté imposibilitado para caminar, quedando totalmente prohibido la circulación de transporte pesado o vehículos más de 6 toneladas.

CAPITULO IV USO DE LA ZONA SOCIAL

ARTICULO 13. La zona social está compuesta por la zona de juegos infantiles, la piscina, el salón comunal y la cancha de uso múltiple.

ZONA DE JUEGOS INFANTILES

ARTICULO 14. La zona de juegos infantiles es de uso exclusivo para menores de diez (10) años y estará disponible en el siguiente horario:

Lunes a Domingo de 09:00 a.m. a 20:00 p.m.

PISCINA

ARTÍCULO 15. El uso de la piscina es exclusivo para residentes, invitados residenciados y visitantes. Es obligatoria la presencia del residente acompañando sus invitados en las zonas.

ARTICULO 16. En la piscina, la administración practicará diariamente la limpieza correspondiente.

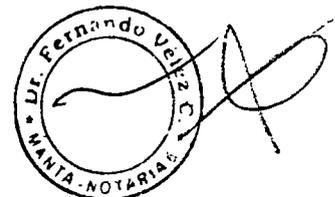
ARTICULO 17. Para hacer uso de la piscina es indispensable:

1. Ingresar a las zonas húmedas con los pies y el calzado limpio.
2. Proveerse de su respectivo vestido de baño.
3. Es de obligatorio cumplimiento el uso de las duchas antes de ingresar a la piscina.
4. El uso disponible de la piscina será en un horario establecido de lunes a domingo de 09:00 am a 19:00 pm

ARTICULO 18. Se prohíbe ingresar a la piscina en estado de embriaguez, además ingerir alimentos y fumar en el área de la piscina, usar equipos de sonido a alto volumen, así como llevar materiales de vidrio vasos, botellas o cualquier otro elemento corto punzante, que puedan causar daños a los demás.

ARTICULO 19. Los niños deben estar acompañados por un adulto. El cuidado de los niños en el área de la piscina o en otros sitios del Conjunto es responsabilidad exclusiva de los padres.

ARTICULO 20. Queda prohibido el uso de esta piscina a toda persona aquejada de cualquier enfermedad infecto – contagiosa o transmisible.





ARTICULO 21. Las reuniones privadas de índole familiar o social autorizadas por la Administración podrán ser realizadas siempre y cuando se cumpla la normatividad.

ARTICULO 22. El salón social, solo puede ser utilizado por cada propietario para reuniones sociales.

ARTICULO 23. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en la Zona Social. Salvo en reuniones autorizadas por la Administración no se podrán consumir bebidas alcohólicas.

ARTICULO 24. El área social está condicionada para los siguientes tipos de reuniones:

1. Las reuniones de interés comunitario tales como celebraciones navideñas, día de la madre, del padre, etc., para las cuales se extenderá la invitación a todos los miembros de la comunidad, tendrán horario libre. Estas reuniones serán organizadas y reglamentadas por el Consejo de Administración.

2. No se prestarán las áreas sociales para reuniones diferentes a las estrictamente familiares o sociales, por lo cual todo acto político o gremial queda prohibido y su comprobación dará lugar a la inmediata suspensión por parte de la Administración.

3. Solo en los casos en que la Administración organice reuniones o actividades de integración para toda la comunidad, debidamente autorizadas por el Consejo de Administración, el horario podrá extenderse.

ARTICULO 25. El Propietario y/o Residente que solicite el área social está obligado a controlar el volumen de equipos, radios, grabadoras y amplificadores y responderá por el comportamiento de sus invitados entre otros en cuanto a: uso adecuado de los baños, control para que sea utilizada únicamente el área autorizada, por los daños en la planta física, equipos y ornamentación del Conjunto, además por el orden y aseo del lugar de reunión.

ARTICULO 26. En las horas nocturnas, el volumen debe ser moderado y una vez terminada la reunión no podrán trasladarse a continuar en la residencia y su desplazamiento debe hacerse en silencio respetando el sueño de las personas.

CAPITULO V ZONAS COMUNES

ARTICULO 27. Son bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad, mantenimiento y conservación del Conjunto y los que permiten a todos y cada uno de los Usuarios el uso y goce de los bienes de dominio exclusivo o particular de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Entiéndase por Zonas Comunes del Conjunto además del área social:

Los parqueaderos para visitantes, calzadas peatonales y vehiculares, zonas verdes y jardines, portería, oficina de Administración y muro de cerramiento.

0000068933

ARTICULO 28. En las Zonas Comunes estará prohibida la ejecución de juegos de cualquier índole que perturben la tranquilidad de las familias residenciadas, que impliquen potenciales riesgos para las personas que los ejecuten y/o acarreen daños a jardines y ventanales.

ARTÍCULO 29: se prohíbe la generación de ruido por medio de radios, radiolas, equipos de sonido, televisores, rockolas, altoparlantes, megáfonos o cualquier otro aparato o dispositivo similar en las casas, que trascienda al medio ambiente y que perturbe la tranquilidad ciudadana o que genere hacia la vecindad o al medio ambiente niveles de ruido superiores a los establecidos para zonas residenciales.

Niveles máximos de ruidos permisibles:

Tipo de Zona: Zona Residencial

Nivel de presión sonora: 06H00 a 20H00 50db

Nivel de presión sonora: 20H00 a 06H00 40db



ARTÍCULO 30. Se prohíbe:

1.

La reparación mayor de vehículos dentro del Conjunto, que conlleven al derrame de aceites combustibles y otros elementos en las vías secundarias de la urbanización.

2.

El lavado de garajes, vehículos y riego de antejardines, deberá realizarse evitando incomodar a los vecinos o residentes.

3.

El ingreso y el parqueo interno o externo de vehículos o maquinarias de más de una (1) tonelada, debido a que el asfalto de las vías vehiculares fue construido para soportar condiciones de peso específicas.

El tránsito de automotores, bicicletas y demás velocípedos a altas velocidades y las prácticas de enseñanza de conducción dentro del Conjunto.

4.

El parqueo de vehículos sobre los andenes que impide la libre circulación de peatones y vehículos e incrementa las condiciones de riesgo de accidentes, especialmente para los niños que pierden visibilidad y se ven obligados a transitar por las vías vehiculares. Para tal efecto disponemos de las plazas de parqueo adicionales o para visitantes.

5.

Jugar fútbol o cualquier otro juego con balón. El conjunto tiene un espacio delimitado para practicar este tipo de deporte, que es en la cancha de uso múltiple.

6.

La circulación por las Zonas Comunes de perros sueltos y sin el debido control de sus dueños.

7.

Está prohibido colocar sobre o frente de la villa, cerramiento circundante, ventanas adicionales, aceras en espacios conocidos como garajes y jardines. Así como también modificar, alterar el diseño inicial de la vivienda, colocar rejas, cubiertas, mesas de juegos, muebles o materiales de construcción etc.

8.

Queda prohibido el excesivo volumen que puedan alterar la tranquilidad de quienes residen en el Conjunto.

9.

También están prohibidos toda clase de letreros y anuncios con fines publicitarios, aunque ellos ocupen solo el espacio correspondiente a cada unidad exclusiva.

10.

Está prohibido realizar todo acto que pueda comprometer la estabilidad, estética y decoro de la vivienda y que pueda significar daño, molestia o perjudicar de cualquier manera a los demás propietarios.





11. No podrán cambiarse la fachada de la vivienda o decorar las paredes exteriores de manera que alteren la estética del Conjunto.

12. bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar las paredes de las viviendas con lindantes.

13. la limpieza de las áreas pertenecientes a cada una de las viviendas incluidas espacios comunes deberán realizarlo sus residentes.

14. las instalaciones de rejas en las ventanas serán instaladas antes de la entrega de la vivienda y serán según diseño del conjunto.

15. las cortinas de los ventanales de la fachada serán de tipo persianas o roller de un mismo diseño

16. la instalación de los acondicionadores de aires se realizará donde inicialmente se ha planificado y bajo ninguna circunstancia podrán ser instalados en la fachada de las viviendas o en lugares no adecuados.

-CAPITULO VI-

ZONAS PRIVADAS

ARTICULO 31. Cada Propietario o tenedor usará los bienes de dominio exclusivo cumpliendo con las siguientes reglas:

a. Es prohibido arrojar basuras a los bienes de los demás o a los bienes de uso común o acumularlos perjudicialmente. Tampoco se permite la acumulación de escombros sobre las zonas comunes. Las basuras sólo podrán ser colocadas en el sitio destinado para tal fin o entregadas al empleado encargado de recogerlas.

b. No pueden los propietarios ni los que a cualquier titulo ocuparen los bienes de dominio exclusivo realizar en ellos obras de ampliación o modificación que comprometan la seguridad, solidez, salubridad, puertas, ventanas y fachadas del conjunto, como tampoco cambiarlas, pintarlas o decorarlas con tonalidades diferentes a las existentes a menos que se trate de una reforma aprobada por la Asamblea de Copropietarios y con el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto.

c. El Reglamento de Propiedad Horizontal protocolizado, prohíbe realizar reformas o colocar elementos que modifiquen la fachada sin autorización del Consejo de Administración. En razón de lo anterior queda prohibida la entrada al Conjunto de materiales y personal para tal fin, sin que el propietario haya cumplido con lo establecido y especifique claramente las características de la reforma. Toda reforma interna programada también debe ser reportada a la Administración.

d. Cuando se trate de visitantes interesados en tomar en arriendo o adquirir alguna de las viviendas del Conjunto, deberán estar acompañados del dueño o de su representante debidamente autorizado por escrito ante la Administración.

e. Se prohíbe expresamente utilizar las ventanas para secar, asolear o tender ropas, alfombras o similares.

ARTICULO 32. Las personas que celebren veladas o reuniones sociales en las horas nocturnas deberán cuidar su comportamiento, ser moderados en el tono de sus conversaciones y en el volumen de sus radios o equipos musicales, en grado tal que no perturben la tranquilidad y el descanso de sus vecinos.

ARTICULO 33. Los Residentes del Conjunto deberán abstenerse de depositar en las áreas

exclusivamente para parqueaderos muebles, envases y objetos ajenos al fin para el cual fueron creadas, lo que da mal aspecto, es factor de riesgo y contribuye a la proliferación de roedores e insectos.

ARTICULO 34. En caso de ausencias prolongadas de la residencia, el Residente deberá informar oportunamente a la Administración y/o al Vigilante para que se adopten medidas especiales de seguridad y vigilancia. Al momento de salir de su residencia cerciórese que puertas y ventanas queden bien seguras, el promotor no se hace responsable de la seguridad interna y externa de la vivienda.

Si a bien lo tiene el Residente podrá dejar registrado un nombre y/o un número telefónico a donde reportar novedades en su ausencia.

ARTICULO 35: Ninguna de las unidades de propiedad exclusiva podrá ser destinada al funcionamiento de industrias, talleres, sanatorios, oficinas de remate, consultorios para atención de enfermedades infecciosas, casas de pensión, clases de música, canto o baile, depósito y/o ventas de mercaderías, restaurantes, oficinas, alquiler de habitaciones, a fin de evitar que atenten contra el buen nombre del Conjunto.



CAPITULO VII

SEGURIDAD DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANIA"

ARTICULO 36. Una vez entregado las obras de parte del promotor del conjunto, la administración tendrá a su cargo la contratación del personal que brinde seguridad al conjunto y a sus residentes de ser necesario los habitantes podrán contratar individualmente personal y equipos para su seguridad hasta que dure la terminación de las obras por el promotor la seguridad de cada una de las viviendas dependerá de cada uno de sus residentes en el conjunto.

En caso de daños y pérdidas materiales ocasionados en las viviendas y sus residentes la administración solicitará al ministerio público investigue y serán ellos los únicos que emitan pronunciamientos o sanciones, el promotor no se hará responsable por la pérdida o daños que estos sufrieren ya que es responsabilidad de cada propietario la implementación de seguridad en su vivienda, el propietario o arrendatario renuncia irrevocablemente de causa o forma iniciar acciones legales en contra del promotor o sus representante por esta causa.

ARTICULO 37. Al vender o arrendar la casa no podrá el Propietario conceder el uso de la unidad a personas de mala conducta, antecedentes delictivos o para fines diferentes de los autorizados en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto. Debe comunicarse a la administración o al Consejo de Administración la venta y/o arriendo del inmueble para permitirles el ingreso al conjunto a los nuevos Propietarios o Arrendatarios.

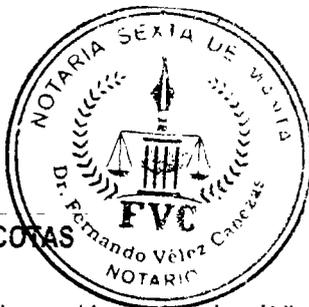
ARTICULO 38. El personal que ingrese al conjunto a efectuar trabajos dentro de las unidades privadas debe ser autorizado por el Residente responsable quien informará la hora de terminación de la labor para controlar su retiro.

Dicho personal en el momento de hacer su ingreso deberá dejar un documento de identificación en portería.

A la salida del persona este debe ser requisado por parte del guardia de seguridad en caso de llevar mochilas, fundas y otros que puedan afectar la seguridad del conjunto.

ARTICULO 39. Bajo ninguna circunstancia será permitido colocar letreros en las paredes de las áreas comunes.





**CAPITULO
REGLAMENTO DE TENENCIA DE MASCOTAS**

VIII

ARTICULO 40. Considerando que la salud es un bien de Interés público, se establece:

- a. Que cualquier mascota que pertenezca al Conjunto debe cumplir con todas las condiciones higiénicas de tenencia exigidas por las autoridades sanitarias.
- b. Toda mascota debe permanecer dentro de la residencia y en el caso de sacarla a las áreas comunes de la Unidad debe permanecer con su debido collar e identificación con el nombre y número de la residencia.
- c. Considerando que los excrementos son los principales agentes transmisores de enfermedades se prohíbe la utilización de los jardines comunales, privados y zonas comunales (Zona Infantil, Piscina y Vías de Circulación) como sitio para eliminación de excrementos del animal, cada propietario o arrendatario deberá educar su mascota dentro de su residencia, asumiendo el cuidado que el animal merece y necesita.

**CAPITULO IV
FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR**

Los propietarios podrán constituirse como directiva únicamente cuando el Urbanizador o Promotor lo apruebe y este haya entregado las obras respectivas formalmente al GAD Manta.

Los representantes de la directiva del Conjunto habitacional "RANIA" serán residentes que demuestre únicamente con el título de propiedad es decir escritura de compraventa ser propietarios de las respectivas viviendas, y se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con el promotor y correspondientes al pago de alcuotas del conjunto.

Quienes formen parte de la directiva del Conjunto deben estar exceptos de controversias con el promotor y sus representantes, esto con la finalidad del buen vivir para todos.

El administrador del Conjunto habitacional "RANIA" debe ser designado por la directiva una vez que se haya llamado a participación general y se tenga por lo menos tres cotizaciones. Posteriormente posesionada ante una asamblea convocada para este efecto.

ARTICULO 41. Corresponde al Administrador:

- A. Hacer cumplir las normas, el Reglamento de propiedad Horizontal, el presente Reglamento, las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y del Consejo de Administración.
- B. Llevar el control de los servicios contratados y seguimiento a su cancelación.
- C. Proponer todas las iniciativas que considere convenientes para la buena marcha de la administración en reuniones ordinarias y extraordinarias.

000068935

D. Responsable de la seguridad del Conjunto, coordinando con la compañía de seguridad contratada, procedimientos y aplicaciones.

E. Mantenimiento de las áreas verdes comunes del Conjunto habitacional "RANIA"

F. Cotizar servicios adicionales según lo requiera la directiva del Conjunto habitacional "RANIA"

G. Llevar el control de que los copropietarios de la Urbanización cumplan con el pago de las alicuotas establecidas, sean estas impuestas por el urbanizador o los copropietarios.

H. Establecer multas a quienes incumplan con el presente reglamento para el manejo de la buena convivencia.

i. Si existiera mal manejo de los fondos se convocará a miembros de la directiva a que se nombre otro administrador, el mismo que informará sobre esta situación y determinará si hay responsabilidad civil o penal.


HOME LOANS S.A.
EMPRESA DE SERVICIOS
HOME LOANS S.A.
Manta Ecuador



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas utiles

Manta,

25 JUL 2018


.....
Dr. Fernando Velez Canetas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPAGNOL
BLANC

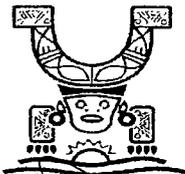
COMPROBANTE DE PAGO
0000068938

26/07/2018 12 05 47

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$70000 00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-25-45-09-000	97,50	62116,78	354410	29763
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1391720580001	CIA HOME LOAN S A	CONJ HAB RANIA MZ- C LOTE 09	Impuesto pncipal		700,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
			TOTAL A PAGAR		210,00		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		910,00		
1310383581	MORAN BARBERAN MONICA MARISOL	NA	VALOR PAGADO		910,00		
			SALDO		0,00		

EMISION: 26/07/2018 12:05:46 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

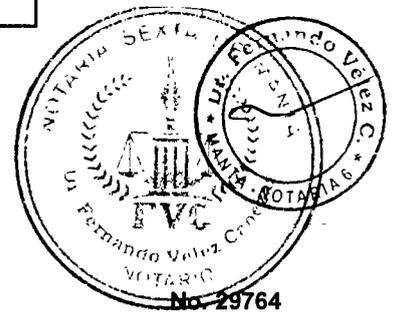
Código de Verificación (CSV)

T1612901498

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



No. 29764

COMPROBANTE DE PAGO

26/07/2018 12 05 58

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-25-45-09-000	97,50	62116,78	354411	29764
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1391720580001	CIA HOME LOAN S A	CONJ HAB RANIA MZ- C LOTE 09	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta				
			TOTAL A PAGAR		33,01		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		34,01		
1310383581	MORAN BARBERAN MONICA MARISOL	NA	VALOR PAGADO		34,01		
			SALDO		0,00		

EMISION: 26/07/2018 12:05:56 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1009802348

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000102929

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: COMPAÑIA HOME LOAN S.A.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CONJ.HAB.RANIA MZ-C LT.09
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

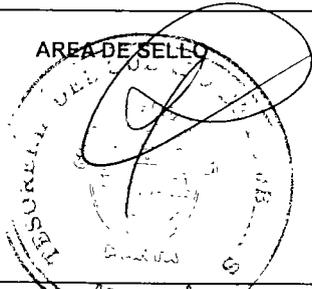
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

580647

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 16/07/2018 10:53:55
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR



3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 14 de octubre de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3254509



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0730624

20/03/2018 14:25:53

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-25-45-09-000	97,50	\$ 5 226,28	CONJ HAB.RANIA MZ C LT-09	2018	344714	730624
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CIA HOME LOAN S.A.		1391720580001	Costa Judicial			
20/03/2018 14:25:50 MACÍAS SANTOS DELIA ESTEFANÍA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			MEJORAS 2011	\$ 0,52	(\$ 0,18)	\$ 0,34
			MEJORAS 2012	\$ 0,75	(\$ 0,26)	\$ 0,49
			MEJORAS 2013	\$ 1,13	(\$ 0,40)	\$ 0,73
			MEJORAS 2014	\$ 1,19	(\$ 0,42)	\$ 0,77
			MEJORAS 2015	\$ 0,29	(\$ 0,10)	\$ 0,19
			MEJORAS 2016	\$ 0,09	(\$ 0,03)	\$ 0,06
			MEJORAS 2017	\$ 2,37	(\$ 0,83)	\$ 1,54
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 6,53	(\$ 2,29)	\$ 4,24
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,52		\$ 0,52
			TOTAL A PAGAR			\$ 8,88
			VALOR PAGADO			\$ 8,88
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



0000068937

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION



Nº No. 8919
0000413

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **MORAN BARBERAN MONICA MARISOL** para que celebre escritura sobre el terreno propiedad de la COMPAÑÍA HOME LOAN S.A., ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, signado como **Lote No. 09, Manzana C**, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 7,50m. – Calle planificada.
Atrás: 7,50m. – Cerramiento de la Urbanización
Costado Derecho: 13,00m. – Lote No. 08.
Costado Izquierdo: 13,00m. – Lote No. 10.
Área total: 97,50m².

Manta, agosto 08 del 2018.



Arq. Juvenal Zambrana Quispe

DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA



ESPACIO
EN
BLANCO

0000068938

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119834



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CIA HOME LOAN S.A

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 MARZO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE:
3254509000 CONJ.HAB.RANIA MZ- C LOTE 09
Manta, veintidos de Marzo del dos mil diesiocho**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 2021053

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneCIA HOME LOAN S.A.
ubicada CONJ. HAB. RANIA MZ - C LOTE 09
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 62116.78 SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS DOLARES 78/00 CTVS DE DOLAR
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

22 DE MARZO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



0000068939

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 03-07-2018

Nº CONTROL: 0003975

PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:



CIA HOME LOAN S.A.
CONJ. HAB. RANIA MZ- C LOTE 09
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
3254509000
TARQUI



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

CODIGO

CONJUNTO
HABITACIONAL
Nº 1155969
- RANIA

OCUPACIÓN DE SUELO

AISSLADA

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

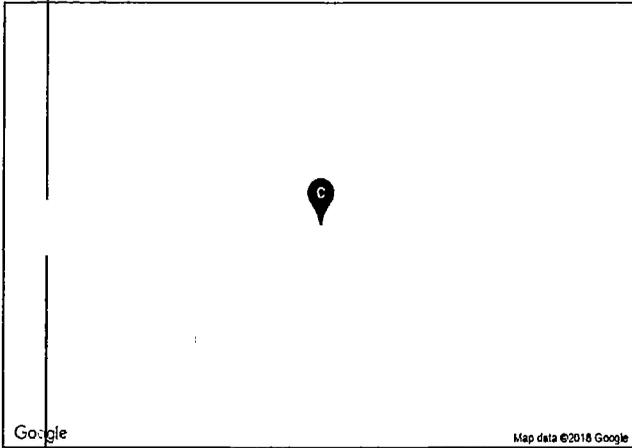
LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:



-
-
2
-
-
-
3.00m
1.50M
1.50 M
2.00 m



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 7.50m con calle planificada
ATRÁS: 7.50m con cerramiento de la Urbanización
C. IZQUIERDO: 13.00m con lote nº 10
DERECHO: 13.00m con Lote Nº 08
ÁREA TOTAL: 97,50 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; transacciones; préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

CONSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



25254509000M98

#MANTADIGITA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

15370



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **HOMELoAN S.A.**

CERTIFICO:

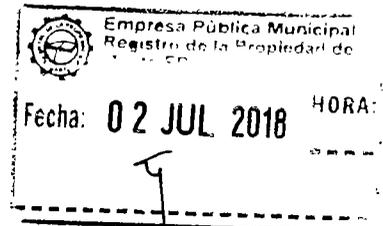
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY
CONSTANCIA** que a nombre de la Señora: **MORAN BARBERAN
MONICA MARISOL** estado civil **SOLTERA** portadora de la
cédula de ciudadanía **No.131038358-1**, sea dueña de un bien
inmueble inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 02 de Julio del 2018.

[Handwritten Signature]
Dr. George Moreira Mendoza.

Firma del Registrador de la Propiedad



Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.



0000068940

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 055441



CERTIFICACION

No. 506-6128

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, signado como **Lote No. 09, Manzana C**, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 7,50m. – Calle planificada.
Atrás: 7,50m. – Cerramiento de la Urbanización
Costado Derecho: 13,00m. – Lote No. 08.
Costado Izquierdo: 13,00m. – Lote No. 10.
Área total: 97,50m².



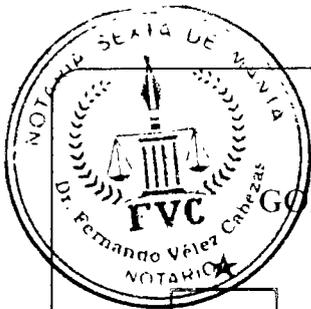
Manta, septiembre 05 del 2016.

Arq. Robert Ortiz Zambrano.

**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO.**

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
CVGA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 0150591

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0150591

No. Electrónico: 56607

Fecha: 21 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-25-45-09-000

Ubicado en: CONJ.HAB.RANIA MZ- C LOTE 09

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 97,50 M2

Perteneciente a:

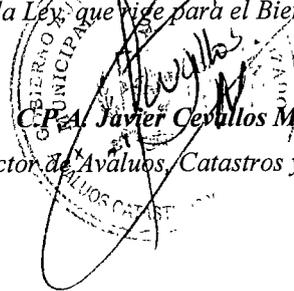
Documento Identidad Propietario
1391720580001 . CIA HOME LOAN S.A

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5226,28
CONSTRUCCIÓN:	56890,50
	<u>62116,78</u>

Son: SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000068941

1 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy
2 fe.-



Amanda Rocio Zambrano Ruiz

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CÉD.- 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980

Maricela del Consuelo Gines Palma

MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA HOMELOAN S. A

CÉD.- 1312061011

Dirección: Vía Circunvalación y vía San Mateo

Teléfono: 0988047845

Correo electrónico: maricelagines@hotmail.com





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mónica Marisol Moran Barberan

MONICA MARISOL MORAN BARBERAN

CÉD.- 1310383581

Dirección: Manta, avenida 103 conjunta la campiña casa 59 c2

Teléfono: 0980888816

Correo: solmary8112@hotmail.com

Dr. Fernando Vélez Cabezas

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas

**Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA**

EL NOTA...

0000068942

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2601

Número de Repertorio:

5395

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Agosto de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2601 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310383581	MORAN BARBERAN MONICA MARISOL	COMPRADOR
1391720580001	COMPañIA HOMELOAN S.A	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3254509000	58714	COMPRAVENTA

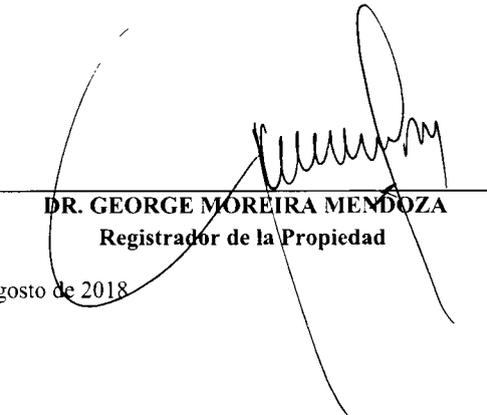
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto . COMPRAVENTA

Fecha : 14-ago./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 14 de agosto de 2018